

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

AVISO DE REMATE

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2024

CYN/008/0418/2024

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7
DEMANDADO: ANDERSON QUINTERO BUITRAGO C.C. 1.143.925.244
RADICACION: 760014003-030-2019-00749-00

Con copia a: vlozano@victorialozano.com:

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto No. 0890 del 26 de febrero de 2024, resolvió: **“PRIMERO: FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día 11 del mes de ABRIL del año 2024 a la 2:00 PM para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad del demandado ANDERSON QUINTERO BUITRAGO los cuales se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados en el presente asunto, al tenor del art. 448 del C.G.P, el cual se describe a continuación:**

1. Inmueble Identificado con Matricula inmobiliaria No. 370-867018.

Dirección: Calle 54 No. 84 – 160 Unidad Residenc/samanes de Fondecos – VS Parqueadero 45 Piso 1.

El Avalúo de los derechos que corresponden a la demandada equivalen a la suma de \$14.092.717,05.

Secuestre (inmueble): MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, quien autorizo a la señora Claudia Andrea Duran Rivera, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 5 NORTE 1N 95 P 1 ED. ZAPALLAR de la ciudad teléfonos 8889161-8889162-3175012496 correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

2. Inmueble Identificado con Matricula inmobiliaria No. 370-866950.

Dirección: Calle 54 No. 84 – 160 Unidad Residenc/samanes de Fondecos – VS apartamento 502-1 torre 1.

El Avalúo de los derechos que corresponden a la demandada equivalen a la suma de \$184.392.274,05.

Secuestre (inmueble): MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO, quien autorizo a la señora Claudia Andrea Duran Rivera, cuyas oficinas se ubican en la CALLE 5 NORTE 1N 95 P 1 ED. ZAPALLAR de la ciudad teléfonos 8889161-8889162-3175012496 correo diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

SEGUNDO: EXPIDASE por secretaria el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado a la mayor brevedad posible por el medio más expedito y eficaz para su debido diligenciamiento o de ser el caso fíjese cita presencial para su respectiva entrega el día hábil siguiente que quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO: DEBERÁ AGREGARSE antes de dar inicio a la subasta, copia informal de la página del Diario en donde se publicó el aviso, **así mismo un certificado de libertad y**

tradición de los inmuebles actualizados, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

CUARTO: La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avalúo del respectivo bien (art. 451 C.G.P.) que deberá ser consignado previamente a orden de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en la cuenta única #760012041700 y código de dependencia #760014303000, sección depósitos judiciales y presentar la postura digital con archivo cifrado dirigido al correo electrónico institucional de este despacho j08ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias – (v) Comunicaciones - (vi) 2024.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/30>

.” (Fdo.) El Juez **CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL**.

IMPORTANTE: Este medio se firma de manera electrónica. Por lo tanto, no tienen caducidad. Para su confirmación y verificación de autenticidad por favor acceda a la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica] o ingrese al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/> y digite el número que figura en la parte inferior.

Atentamente,

JORGE MUÑOZ GUTIERREZ
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Gestión Documental
Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali

Firmado Por:

Jorge Muñoz Gutierrez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e8ede6810c06603fb6e51246754b8894705448ac219e5ea5941d54b6d45bf20d

Documento generado en 06/03/2024 10:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>